

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320220020100

Previo a pronunciarse el Despacho respecto de la notificación de la demandada INVERSIONES GELPARK S.A.S. allegada a pdf 014, requiérase al apoderado demandante a efecto de que allegue los cotejos de la documentación que de acuerdo a la certificación aportada, fueron remitidos a la demandada junto con el aviso de notificación.

Agréguese al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte, que da cuenta de la inscripción de la demanda. Ofíciase nuevamente a la misma a efecto de que se corrija la correspondiente anotación, con el fin de que se incluya como demandada a INVERSIONES GELPARK S.A.S., como inicialmente se le indicó en oficio No. 725 de 11 de octubre de 2022. Ofíciase.

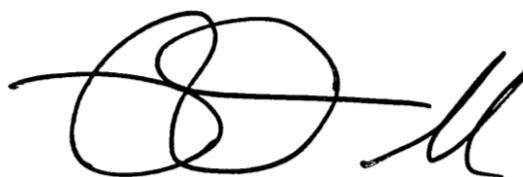
A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de las demandadas. Téngase en cuenta que respecto de YOLANDA ROCIO PÉREZ CAMACHO no se ha acreditado el trámite del aviso.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Por secretaría corrija en el nombre del archivo pdf correspondiente, el número de consecutivo del informe de entrada al Despacho, de conformidad con la secuencia que lleva el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065e99d47bd7df35970ca5b93a44f87af2a143a02683554ca804c88846ecd903**

Documento generado en 05/06/2023 04:38:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**